

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° 233

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fechística compuesta de _____ folios, es la fotoreproducción del documento original
que tengo a la vista.

19 AGO. 2024
[Firma]

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
ROGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 453-2024-GRA/GGR

Huaraz, 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 051-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 14 de junio de 2024, el Informe N° 243-2024-GRA/GRI de fecha 05 de julio de 2024 y el Informe Legal N° 461-2024-GRA/GRAJ de fecha 09 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 298-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio X-TRA-SA para la Contratación de ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249 por el monto de S/16'580,315.82 (Dieciséis millones quinientos ochenta mil trescientos quince y 82/100 soles) incluido los impuestos de Ley por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 099-2024-CX-TRA-SA de fecha 06 de junio de 2024, el Consorcio X-TRA-SA solicita Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I – 3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N° 2556249 anexando el Informe N° 016-2024-JGM-RO-CX-TRA-SA de fecha 28 de mayo de 2024 el cual precisa que la problemática que dio lugar a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 se origina por la no absolución a tiempo por parte de la entidad de la consulta de las Especificaciones Técnicas de la Ambulancia Tipo II, tal como se dejó constancia en los apuntes del cuaderno de obra en los Asientos N° 346, 348, 376, 390, 424, 426, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 448, 450, 452, 454, 458, 460, 464, 468, 470, 472, 472, 478, 480, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504 y 508 (del Residente de Obra) sobre las falencias del Expediente Técnico en las Especificaciones Técnicas de la ambulancia Tipo II, considerando como inicio de la causal el día 09 de marzo de 2024, fecha que la partida 1.198 Ambulancia Tipo II obtiene la holgura cero y es por ello que afecta la ruta crítica del cronograma vigente y considerando como fin de la causal el día 27 de mayo de 2024, fecha en que la entidad absuelve la consulta de las Especificaciones Técnicas de la Ambulancia Tipo II con la Carta Circular N° 083-2024-GRA-GRI/SGSLO, por lo que considera que ésta causal es reconocida por el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM;

Que, ante ello, Consorcio Supervisor Anta presenta la Carta N° 112-2024-CSA/RC de fecha 14 de junio de 2024 acompañada del Informe N° 051-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 14 de junio de 2024, concluyendo que luego de efectuado el análisis y evaluación correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista X-TRA-SA, la misma debe ser declarada Improcedente, por cuanto el Contratista indica que al no tener respuesta temprana de la absolución de la consulta por parte de la entidad, empieza a afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, determinándose atrasos para la adquisición de la ambulancia tipo II, ocasionando paralización total de la partida 1.198 desde el 09 de marzo de 2024, fecha en que se dejó constancia vía anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 376 del Residente de Obra, pero de acuerdo a la normatividad vigente de ejecución de obras, solo se cuantifica realmente el atraso que se originó por la absolución tardía de la Entidad, desde el vencimiento de sus plazos para pronunciarse por parte de la entidad hasta la fecha de absolución de la consulta por parte de la misma, por ello que de acuerdo a un análisis de la línea de tiempo, la Entidad tenía plazo para pronunciarse hasta el 31 de marzo de 2024 (10 días según el numeral 82.2 del artículo 82º párrafo sexto del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM) considerándose para la ampliación de plazo N° 06 a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2014, fecha en que la entidad respondió la absolución de la consulta de cambio de las especificaciones técnicas de la ambulancia Tipo II con un total de 57 días de demora en respuesta a la consulta planteada;

Que, a su vez el Consorcio Supervisor Anta, a efectos de comprobar lo mencionado por el contratista hace presente la siguiente imagen donde se visualiza parte del cronograma de ejecución vigente de obra donde está programada la adquisición de la ambulancia:

150	N°	L147	BOMBO DE ACERO INOXIDABLE DE 2 CUERPOS	mié 21/02/24	sáb 20/04/24	60 días	
151	N°	L148	CAÑA CARRIL MULTIPROPÓSITO	sáb 10/02/24	dom 19/03/24	100 días	
152	N°	L149	ESTAQUERA METÁLICA DE ANGULOS RAHURADOS DE 01 CUERPO OS ANQUELES	jue 07/03/24	vie 05/04/24	30 días	
153	N°	L150	ESCALINATA METÁLICA 2 PELDAÑOS	jue 07/03/24	vie 05/04/24	30 días	
154	N°	L171	MESA DIVAN PARA EXAMENES Y CURACIONES	jue 07/03/24	vie 05/04/24	30 días	
155	N°	L172	MESA DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO	mié 20/02/24	lun 06/03/24	20 días	
156	N°	L153	MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MUEBLES MUSOS	mié 20/02/24	jue 18/03/24	30 días	
157	N°	L154	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70 CM	mié 20/02/24	jue 18/04/24	30 días	
158	N°	L155	MESA ESPECIAL EN ACERO INOXIDABLE PARA TOPICO	mié 20/02/24	jue 18/03/24	30 días	
159	N°	L156	MESA METÁLICA PARA EXAMENES Y CAMBIAR PARALELOS	mié 20/02/24	jue 19/03/24	30 días	
160	N°	L157	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA CURACIONES CON TABLERO	mié 20/02/24	jue 18/04/24	30 días	
161	N°	L158	AMBULANCIA TIPO II	jue 07/03/24	jue 06/06/24	92 días	
162	N°	L159	<FIN DE OBRA>	sáb 08/06/24	sáb 08/06/24	0 días	

Que, de acuerdo a la imagen anterior, según el Informe N° 051-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 14 de junio de 2024, se determina que la adquisición de la Ambulancia Tipo II, es una partida normal que no está incluida en la ruta crítica del cronograma vigente, tal como se le mencionó al Contratista bajo cuaderno de obra en el Asiento N° 433 de la Supervisión, "...se indica al Residente de Obra lo siguiente:

En cuanto a la no respuesta de la consulta de la ambulancia, se reitera con documento a la entidad, ya que puede ocasionar el retraso de la adquisición de la ambulancia de acuerdo a la programación de obra, se le recuerda al contratista que esta partida no está considerada como ruta crítica".

Por lo que, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista no cumple con lo estipulado por la normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM.

Que, posteriormente mediante Informe N° 243-2024-GRA/GRI de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, concluye que de la revisión de la documentación presentada, se tiene el Informe N° 051-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 14 de junio de 2024, en el cual el Jefe de Supervisión de Obra, manifiesta que la adquisición de la ambulancia tipo II es una partida normal que no está incluida en la ruta crítica del cronograma vigente, tal como se le mencionó al Contratista bajo cuaderno de obra en el Asiento N° 433 de la Supervisión, asimismo manifiesta que según lo indicado no se puede sustentar una ampliación de plazo si no se afecta la ruta crítica, al no seguirse estrictamente el procedimiento vigente en la normativa, numeral 82.2 del artículo 82º párrafo sexto del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM, advirtiéndose en dicho Informe que no existe afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, aduciendo que en esa línea se puede concluir que no se ha seguido el debido

procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales, de acuerdo al artículo 82.2 del Reglamento antes citado;

Que, al respecto, el Artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM respecto a causales de ampliación de plazo y procedimiento, indica lo siguiente:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado".

Que, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo N° 06 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 461-2024-GRA/GRAJ de fecha 09 de julio de 2024, concluye que de conformidad con la normativa contenida en el Artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM, resulta improcedente la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 06 de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249, solicitado por el Consorcio X-TRA-SA, debiéndose denegar con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por Consorcio X-TRA-SA del Contrato N° 298-2022-GRA de fecha 06 de diciembre de 2022 – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N° 2556249.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con



CUI Nº 2556249.

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables por omitir el trámite de las penalidades correspondientes en su momento; trámite que con arreglo a la presente Resolución, debe evaluarse por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio X-TRA-SA, Consorcio Supervisor Anta, Gerencia de Administración para conocimiento y al área usuaria dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

